1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	**José Orlando Cruz**		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2026-1109**			
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026-1035**			
5. Objeto:	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA EDIFICACIÓN, A LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y AL MOBILIARIO DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional, en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, Sus funciones, objetivos y estructura fueron definidos por los Decretos 5012 de 2009 y 854 de 2011. Su estructura orgánica parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho del Ministro, seguido de los Viceministerios de Educación Superior, Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General. Al interior de la Secretaría General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa, la cual tiene a su cargo las actividades que en materia de funcionamiento se requieren para garantizar la normal gestión de la entidad de conformidad a las funciones establecidas a través del Decreto 2269 de 2023 en su artículo 42, así las cosas, le corresponde a esta Subdirección bajo el numeral			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

	5, *"Programar y coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio".* EL MINISTERIO, cuenta a la fecha con: **1. Una (1) sede administrativa (propia) – SEDE CAN** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N° 57-14 -Centro Administrativo Nacional CAN, en la cual presta sus servicios y cumple con sus funciones legales. Es una edificación con más de cincuenta (50) años de construida y, como toda infraestructura con una antigüedad considerable y varios años de uso, presenta desgaste y requiere mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de manera continua, con el fin de garantizar su conservación y adecuado funcionamiento. El inmueble cuenta con un área superior a 15.000 m², un (1) sótano, cinco (5) pisos y una (1) terraza, distribuidos en dos costados, oriental y occidental. Las intervenciones requeridas se materializan en reparaciones locativas sobre los diferentes elementos que componen la edificación, así como en actividades de modificación, mejoramiento y mantenimiento preventivo y correctivo que se programen previamente, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la edificación, sus instalaciones y los equipos de soporte del inmueble vinculados a su infraestructura física, así como del mobiliario al servicio de la Entidad. **2. Una (1) sede alterna (en comodato) – SEDE EDIFICIO ANGEL** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección, Calle 19 N°6 – 68 Oficina 404 y 405, sede en la cual opera actualmente en Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y que hace parte integral de El MINISTERIO. Esta sede cuenta con un área aproximada entre 216 m2 dotada de; 2 baños privados, cocineta y balcón. Para el funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación, se realizaron adecuaciones en su interior tales como: construcción de 2 oficinas cerradas, sala de reuniones con capacidad de 8 personas, sala de juntas con capacidad de 15 personas, bodega de almacenaje, data center, bodega de reciclaje y área de archivo. Para contextualizar con mayor precisión las reales necesidades a satisfacer se requiere precisar las siguientes definiciones: • **Operación de modificación y mejoras:** Corresponde a las intervenciones requeridas para incorporar, adecuar, reemplazar o mejorar componentes de la edificación y de sus instalaciones, en atención a nuevas necesidades de uso, funcionamiento o distribución del espacio. Lo anterior comprende, entre otros, muros, pisos, cielos rasos, ventanería, tomas eléctricas, puntos hidrosanitarios, iluminación y demás elementos constructivos o funcionales del inmueble. • **Reparaciones locativas:** Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos,

	enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas. • **Mantenimiento preventivo:** Es el destinado a la conservación de los equipos de soporte del inmueble vinculados a su infraestructura física, mediante su revisión, ajuste, limpieza y reparación, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y confiabilidad, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del presente estudio previo. Dentro de estos se comprenden los equipos e instalaciones asociados a la infraestructura física de la Entidad, tales como equipos contra incendio, equipos de presión, eyectores, puerta eléctrica, equipos de pesaje y demás de naturaleza similar, con exclusión expresa de los equipos de cómputo y de tecnologías de la información y las comunicaciones. El mantenimiento preventivo se realiza sobre equipos e instalaciones que se encuentran en funcionamiento, con el propósito de evitar o mitigar las consecuencias de las fallas antes de que estas ocurran. • **Mantenimiento correctivo:** Es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento se realiza ante la ocurrencia de una falla o avería en el equipo, en consecuencia, por su naturaleza, este tipo de mantenimiento no puede planificarse en el tiempo, contemplando costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues generalmente implica el cambio de algunas piezas. • **Mantenimiento predictivo:** Es una serie de acciones que se toman y aplican con el objetivo de detectar posibles fallas y defectos de elementos o equipos en las etapas incipientes para evitar que estos fallos, se manifiesten en uno más grande durante su funcionamiento, evitando que ocasionen paros de emergencia y tiempos muertos, causando impacto financiero negativo. El requisito para que se pueda aplicar una técnica predictiva es que el fallo incipiente genere señales o síntomas de su existencia, tales como alta temperatura, ruido, ultrasonido, vibración, partículas de desgaste, alto amperaje, entre otras. • **Infraestructura física:** Hace referencia a los edificios que componen al Ministerio. • **Mobiliario:** Es el conjunto de muebles destinados para facilitar los usos y actividades habituales en oficinas y otro tipo de locales, tales como cafetería, bodegas, oratorio, etc. **El término excluye utensilios y máquinas tales como PCs, teléfonos, electrodomésticos, impresoras, escáner y cualquier tipo de equipo tecnológico**. • **Equipos de soporte del inmueble vinculados a su infraestructura física:** Son aquellos equipos fijos, incorporados o instalados de manera permanente en la infraestructura física de la edificación, requeridos para su adecuada operación y funcionamiento. Dentro de estos se incluyen, entre otros, sistemas contra incendio, equipos de presión, eyectores, puertas eléctricas y demás equipos de naturaleza análoga. En todo caso, se excluyen de esta definición los equipos de cómputo y los equipos asociados a tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). • **Obra menor:** Comprende las intervenciones de construcción, adecuación, modificación o reparación efectuadas en un inmueble que no afectan su estructura ni alteran de manera sustancial su configuración arquitectónica, área o destinación. Se caracteriza por corresponder a actividades de alcance limitado, baja complejidad y ejecución puntual.

- **<u>Ítems no previstos:</u>** Son aquellos repuestos, materiales, actividades o servicios de mantenimiento que, aun siendo requeridos para la atención de una necesidad real de la Entidad en el marco del objeto contractual, no se encuentran contemplados en la lista de precios contractuales ni definidos de manera expresa en el Anexo Técnico. Su reconocimiento y ejecución estarán sujetos a la verificación previa de su necesidad, al diagnóstico técnico que los justifique, a la presentación y análisis de las cotizaciones correspondientes y a la aprobación del supervisor del contrato o de la persona que este designe, conforme con la metodología de aplicación establecida en el Anexo Técnico.

Cada categoría de las señaladas anteriormente resulta indispensable en la conservación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de EL MINISTERIO en la sede CAN ubicada en la Calle 43 No. 57-14 incluyendo el mantenimiento al mobiliario instalado y alojado en ella, de manera adicional registra el mobiliario ubicado en la sede alterna edificio Ángel ubicada en la Calle 19 N°6 – 68 Oficina 404 y 405 y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, teniendo en cuenta que está a cargo de la Subdirección de Gestión Administrativa garantizar las condiciones óptimas de las instalaciones, el mobiliario y las adecuaciones que se requieran, para que las áreas de EL MINISTERIO puedan cumplir su misión institucional, así como los elementos necesarios para llevar a cabo estas labores.

En este sentido, se tiene que los inmuebles y muebles objeto del mantenimiento a contratar son en términos generales los siguientes:

1. Actividades propias del mantenimiento a la infraestructura sede CAN (sede propia) y su mobiliario, ubicada en la Calle 43 No. 57-14, (la cual está compuesta por 15.000m2 aproximadamente distribuidos en 7 pisos, que incluye terrazas y sótano.
2. Actividades propias del mantenimiento a la infraestructura sede Edificio Ángel (comodato que tiene vigencia hasta diciembre de 2024) y su mobiliario, ubicada en la Calle 19 # 6-68 piso 4 oficinas 404 y 405 *(La cual puede ser objeto de cambio en cualquier momento, en atención a las necesidades de funcionamiento).*
3. Equipos contraincendios (2 equipos contra incendios, 2 tanques de reserva y 13 gabinetes).
4. Extintores (144 de diferentes características).
5. Equipos de presión (1 equipo con 3 bombas de agua potable y 1 bomba aguas lluvias) y eyectoras (8 equipos eyectores).
6. Tanques de agua potable (1 tanque con 2 compartimentos) y 1 tanque de aguas lluvias.
7. Equipo de pesaje (1 bascula).
8. Equipos de Gimnasio (3 elípticas, 2 trotadoras, 1 multi fuerza y 5 bicicletas de spinning).
9. Puerta eléctrica (1 puerta corrediza).
10. Los adquiridos o que se encuentren al servicio del Ministerio durante la ejecución del contrato.

Así, con la finalidad de satisfacer las necesidades reales del mantenimiento a la infraestructura y al mobiliario, se requiere contar con tres (3) grandes componentes;

Primer componente: **Atención permanente en sitio de actividades de mantenimiento locativo, infraestructura física e instalaciones.**

	Comprende la atención permanente en sitio de las actividades rutinarias, preventivas, correctivas menores y de apoyo operativo asociadas al mantenimiento locativo de la edificación, instalaciones físicas, infraestructura, mobiliario y demás bienes al servicio del Ministerio de Educación Nacional y del CNA, mediante personal calificado asignado en sitio, con formación técnica, tecnológica o profesional, según corresponda, y con experiencia específica acorde con las actividades a desarrollar. Este componente incluye la atención de los requerimientos que se presenten durante la jornada establecida para la prestación del servicio, las solicitudes recibidas a través de la mesa de ayuda, las actividades asignadas por la supervisión del contrato o por quien esta designe, así como aquellas labores adicionales que deban adelantarse para garantizar la continuidad, funcionalidad y adecuada conservación de las instalaciones físicas de la Entidad. El personal asignado en sitio deberá ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento a las actividades locativas y operativas que correspondan, tales como intervenciones menores en instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, iluminación, cielos rasos, techos, pisos, cerrajería, pintura, cortinas, blackout, adecuación y reubicación de mobiliario, limpieza de cañuelas, sumideros, desagües y bajantes, así como las demás actividades previstas en el **Anexo Técnico.** Este componente se diferencia de los mantenimientos especializados de equipos, en la medida en que el personal asignado en sitio atiende de manera continua los requerimientos locativos, operativos y de soporte diario de la infraestructura física, sin perjuicio de que dicho personal pueda coordinar, acompañar o apoyar la programación y ejecución de actividades especializadas, cuando estas deban ser realizadas por personal técnico certificado, autorizado o especializado, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico. **Nota:** En caso de presentarse emergencias o situaciones sobrevinientes reportadas por la empresa de vigilancia o identificadas por la Entidad en las instalaciones del Ministerio, el contratista deberá garantizar la atención oportuna de la contingencia, mediante el personal calificado y asignado para el desarrollo del contrato, así como disponer de una línea directa para su reporte y gestión. Cuando la atención de la emergencia implique costos asociados a hechos excepcionales, sobrevinientes y no previsibles, no cubiertos por los precios pactados, por la bolsa de repuestos, actividades y materiales, por los ítems no previstos o por las demás obligaciones ordinarias del contratista, su reconocimiento se sujetará al procedimiento de metodología, estimación y pago de imprevistos previsto en el Anexo Técnico, previa justificación, verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato. **Segundo componente**: **Mantenimientos preventivos y correctivos especializados de equipos de soporte del inmueble vinculados a su infraestructura física.** Comprende la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos especializados de los equipos de soporte del inmueble asociados a la infraestructura física del Ministerio de Educación Nacional y del CNA, tales como equipos de presión, equipos contra incendio, gabinetes de mangueras, equipos eyectoras, extintores, equipos del gimnasio, equipos de laboratorio, equipos de pesaje, puerta eléctrica, tanques de agua potable, tanques de aguas lluvias,

tanques contra incendio, actividades de fumigación, control de plagas y demás equipos o sistemas definidos en el Anexo Técnico.

Estas actividades deberán ser ejecutadas por personal técnico especializado, certificado, competente y autorizado, según la naturaleza de cada equipo, sistema o actividad, y conforme a las condiciones técnicas, frecuencias, procedimientos, requisitos documentales, normas de seguridad y demás especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico.**

Este componente se diferencia de la atención permanente en sitio prevista en el primer componente, en la medida en que no corresponde a la ejecución rutinaria de requerimientos locativos u operativos por parte del personal asignado de manera continua, sino a intervenciones técnicas especializadas sobre equipos, sistemas o actividades determinadas, cuya ejecución debe realizarse de acuerdo con la programación, periodicidad, alcance técnico y necesidades definidas por la Entidad.

Lo anterior no impide que el personal permanente en sitio, en especial el técnico constructor o quien haga sus veces, coordine la programación de dichas actividades, gestione las autorizaciones de ingreso, realice el acompañamiento operativo al personal especializado o tercerizado, verifique la disponibilidad de espacios, apoye el reporte de novedades y documente la ejecución de las actividades, siempre bajo las instrucciones de la supervisión del contrato. En todo caso, la ejecución técnica de los mantenimientos especializados deberá estar a cargo del personal idóneo que corresponda, sin que las labores de coordinación, acompañamiento o apoyo operativo del personal en sitio sustituyan las certificaciones, competencias, autorizaciones o requisitos técnicos exigibles para cada intervención.

En consecuencia, las actividades de este componente no implican la permanencia continua del personal especializado en las instalaciones de la Entidad, salvo que, por la naturaleza de la actividad, la programación aprobada, una contingencia o una necesidad del servicio se requiera su presencia durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución, verificación, recibo o cierre de la intervención correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

Tercer componente: Bolsa de repuestos, actividades y materiales, la cual está compuesta por un listado de insumos y actividades que son requeridos con mayor frecuencia para el desarrollo de los mantenimientos, garantizando que el suministro de estos cumpla con los mayores estándares de calidad y garantía que ofrece el mercado.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la SEDE CAN, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento para conservar las instalaciones en buen estado y de esta manera **garantizar la seguridad y no se afecten las condiciones de salud ocupacional** tanto de los colaboradores como de los visitantes, realizando las siguientes actividades:

Suministro e instalación de:

- Conexiones eléctricas.
- Elementos de Iluminación.
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias.

- Blackout y cortinas solar screen.
- Cielorrasos y techos.
- Materiales (los incluidos en la bolsa de repuestos de la oferta económica y aquellos solicitados por el apoyo a la supervisión).
- Pisos y enchapes.
- Cambio de piezas en piso laminado y reparcheo de piso en vinilo.
- Cerrajería.
- Realizar la pintura de muros, cielorrasos y fachadas.
- Realizar obras civiles menores.
- Adecuación y reubicación del mobiliario.
- Aseo de cañuelas perimetrales y sumideros al interior y exterior de la edificación.
- Limpieza de canales y bajantes en la cubierta.
- Mantenimiento a puertas y ventanas.
- Mantenimiento a mobiliario propiedad de EL MINISTERIO.

NOTA: *En caso de requerir una actividad de mantenimiento o intervención no enlistada, se desarrollará el procedimiento contemplado en el anexo técnico denominado "ITEMS NO PREVISTOS".*

EL MINISTERIO requiere seleccionar un proveedor que garantice satisfacer la necesidad de la entidad, dado que la entidad tiene un plan de mantenimiento preventivo con una programación establecida, para realizar los mantenimientos preventivos de manera periódica a las instalaciones como el aseo de tanques de agua potable, las pruebas de laboratorio antes y después del aseo de los tanques de agua potable, el aseo de tanques de aguas lluvias, aseo de tanques de reserva de equipos contra incendios, la limpieza de cañuelas perimetrales, pozos y sumideros, el aseo de las canales y bajantes en la cubierta y el mantenimiento a los equipos de presión y bombas eyectoras, equipos contra incendios, recarga y mantenimiento de extintores, calibración y mantenimiento del equipo de pesaje, equipos del gimnasio, puerta eléctrica entre otros.

Igualmente, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento se ha estructurado y así ha funcionado en debida forma en contratos anteriores y se pretende que en el que se va a suscribir se cuente con el personal que se relaciona en el cuadro siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TOTAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN	PERIODICIDAD
1,0	**PERSONAL TECNICO**				
1,1	Técnico o tecnólogo	unidad	2,00	5	mensual
1,2	Operarios de apoyo en mantenimiento locativo	unidad	2,00	5	mensual
1,3	Profesional en arquitectura o ingeniería civil	horas	1,00	Hasta 500 horas durante la ejecución del contrato, conforme a la necesidad del servicio.	A demanda de la entidad
	SUB-TOTAL PERSONAL TECNICO				
2,0	**MANTENIMIENTOS**				

2,01	Equipos contra incendio (ver anexo técnico)	gl	1,00	3,00	bimestral
2,02	Mantenimiento extintores del MEN (144 unidades)	gl	1,00	1,00	semestral
2,03	Recarga de extintores de Agua 2 1/2gal	und	2,00	1,00	anual
2,04	Recarga de extintores ABC multipropósito 5 lb	und	22,00	1,00	anual
2,05	Recarga de extintores ABC multipropósito 10 lb	und	45,00	1,00	anual
2,06	Recarga de extintores ABC multipropósito 20 lb	und	40,00	1,00	anual
2,07	Recarga de extintores ABC multipropósito 150 lb satélite	und	2,00	1,00	anual
2,08	Recarga de extintores BC polvo químico 10 lb	und	15,00	1,00	anual
2,09	Recarga de extintores de CO2 5lb	und	16,00	1,00	anual
2,10	Recarga de extintores de CO2 10lb	und	1,00	1,00	anual
2,11	Recarga de extintores de CO2 50lb	und	1,00	1,00	anual
2,12	Pruebas hidrostáticas de extintores	und	1,00	1,00	cada 5 años
2,13	Pruebas hidrostáticas a los sistemas automáticos de tubería vertical, incluyendo la tubería en las conexiones del cuerpo de bomberos, a no menos de (13.8) bar (200 psi) de presión por 2 horas, o a 3.4 bar (150 psi) por encima de la presión máxima.	gl	1,00	1,00	cada 5 años
2,14	Mantenimiento equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras (1 presión - 8 eyectoras)	gl	1,00	3,00	bimestral
2,15	Lavado de tanques de agua potable (1 tanque de agua potable con 2 compartimentos)	gl	1,00	1,00	semestral
2,16	Pruebas de laboratorio tanque de agua potable (antes y después)	und	1,00	1,00	semestral
2,17	Lavado de tanque de aguas lluvias (1 tanque)	und	1,00	1,00	semestral
2,18	Equipo de pesaje (mantenimiento) (1 bascula)	und	1,00	3,00	bimestral
2,19	Equipo de pesaje (Calibración) (1 bascula)	und	1,00	0,00	anual
2,20	Equipos del gimnasio (1 multi fuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas, 5 bicicletas de spinning)	gl	1,00	3,00	bimestral
2,21	Puerta eléctrica	und	1,00	5,00	mensual
2,22	FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos,	und	1,00	1,00	anual

	similares en la Calle 43 # 57 – 14, en un área de 13.969m2				
2,23	DESRATIZACION: Limpieza estaciones de cebado o de captura, reposición de cebo y retiro de roedores cuando aplique.	und	1,00	2,00	trimestral
2,24	Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos, similares en Sede alterna, oficina 404 y 405 ubicada en el Edificio Ángel en la Calle 19 No. 6 – 68, en un área de 213m2	und	1,00	1,00	semestral
2,25	Mantenimiento preventivo limpieza y lubricación de Riel con grasa antifricción, ajuste general de vinilos y jambas, retoques pequeños de acabado, limpieza general de caras y nivelación de paneles.	und	30,00	1,00	semestral
	SUB-TOTAL MANTENIMIENTOS				
3,0	**BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES**	unidad			**mensual**

Nota aclaratoria sobre la ejecución de actividades programadas Las actividades relacionadas en la tabla corresponden a una proyección estimada para la presente vigencia, definida con base en las necesidades identificadas por la Subdirección de Gestión Administrativa para la adecuada ejecución del contrato.

Su ejecución no será automática, sino que deberá validarse durante la ejecución contractual, según la necesidad técnica real, el estado de los equipos, sistemas o elementos a intervenir, la periodicidad aplicable, la disponibilidad presupuestal y la autorización del supervisor. Por lo anterior, solo habrá lugar al reconocimiento de pago respecto de las actividades efectivamente ejecutadas, soportadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato.

Cuando la ejecución de determinadas actividades dependa de condiciones técnicas específicas, hojas de vida, inventarios, registros de mantenimiento, fechas de última intervención o estado actual de los equipos, sistemas o elementos a intervenir, el contratista deberá aportar previamente los soportes que permitan justificar su procedencia, periodicidad y oportunidad, para validación y autorización del supervisor del contrato.

Para la SEDE EDIFICIO ANGEL, se hace necesario la ejecución de actividades periódicas cuando se requiera en:

- Mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento de elementos de Iluminación.
- Mantenimiento de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Mantenimiento a puertas y ventanas.
- Mantenimiento a mobiliario propiedad de EL MINISTERIO.
- Obras menores cuando se requieran previa autorización del propietario del inmueble.

Para lo cual se utilizarían los elementos que se encuentran dentro de la bolsa de repuestos, materiales y actividades.

En años anteriores, EL MINISTERIO adelantó las siguientes contrataciones para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto de las instalaciones como de los equipos y mobiliario de la entidad.

No. Cto Contratista	Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha Fin
CO1.PCCNTR. 8043290 (2025) Servicios Asociados en Ingeniería y construcción S.A.S.	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional	$623.537.795	16/07/2025	15/03/2026
CO1.PCCNTR.5 555191 (2023) Consorcio Burrata	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional	$1.012.312.133	27/11/2023	30/04/2025
CTO CO1.PCCNTR.4 812584 (2023) Domínguez Gamboa Ingenieros Constructores S.A.S.	Contratar el servicio de intervención locativa con la finalidad de adecuar la sede alterna requerida por el CNA para su funcionamiento, junto al mantenimiento preventivo y correctivo que se llegase a requerir EN LA SEDE CAN	$ 99.507.557	4/04/2023	4/07/2023
CTO CO1.PCCNTR.2 008146 (2020) Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción SERARCO S.A.S	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a la edificación sede CAN, a las instalaciones de las sedes alternas y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional.	$856.988.146	1/12/2020	15/12/2022
CO1.PCCNTR. 706057 (2018-1258) Grupo AZER	Mto preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de propiedad o al servicio del MEN	$625.522.716	29/12/2018	30/11/2020
991 de 2018	Realizar el mantenimiento	$85.973.325	5/09/2018	28/12/2018

	preventivo, correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras a la edificación como al mobiliario de las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional.			
1396 de 2016 Grupo Titanium	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de las instalaciones del MEN	$737.413.871	21/12/2016	31/07/2018
1141 de 2015 Unión Temporal Fenix	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación y mobiliario de las instalaciones del MEN	$260.574.644	21/07/2015	31/12/2025
1393 de 2013 Efraín Muñoz Motta	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación y mobiliario de la sede del MEN y las oficinas del CNA	$420.347.148	28/11/2013	30/04/2016
357 de 2012 Compañía Colombiana de Construcción SA – COD SA	Mto preventivo y correctivo de la sede del MEN y las oficinas del CNA	$364.220.360	17/07/2012	29/11/2013

Desde la Subdirección de Gestión Administrativa se busca con el plan de acción y el plan de mantenimiento de la entidad, garantizar las condiciones de la infraestructura física y los equipos que permiten el normal funcionamiento y generar bienestar a los colaboradores de EL MINISTERIO, por lo anterior, se requiere de una empresa y el personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar el normal funcionamiento en su infraestructura, mobiliario y equipos de soporte del inmueble vinculados a su infraestructura física, tales como sistemas contra incendios, equipos de presión, eyectores, equipos de gimnasio y de pesaje, entre otros, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando el continuo funcionamiento de las actividades del MINISTERIO y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO.**

Por todo lo anterior, la entidad ha identificado que, para satisfacer la necesidad de mantenimiento de los inmueble y muebles descritos anteriormente, para el periodo desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

hasta el 30 de noviembre de 2026, se requiere contar mínimo con el siguiente personal, actividades de mantenimiento y bolsa de repuestos:

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	CALIDAD
1,0	PERSONAL TECNICO	2 2 1	Técnico o tecnólogo Operarios de apoyo en mantenimiento locativo Profesional en arquitectura o ingeniería civil
2,0	MANTENIMIENTOS	Conforme al plan de mantenimiento	Equipos contra incendio Equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras Mantenimiento y recarga de extintores Pruebas hidrostáticas Lavado y pruebas de laboratorio de tanques de agua potable Lavado de tanques de agua lluvia Mantenimiento y calibración de equipo de pesaje Equipos del gimnasio Lavado de tanques de equipos contra incendios Limpieza de desagües y bajantes Limpieza de cañuelas perimetrales y sumideros Mantenimiento puerta eléctrica FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos Desratización Divisiones salas
3,0	BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES	De acuerdo con la necesidad	Ver anexo **ESTUDIO DE MERCADO 2026**

Mediante Decreto 4170 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), cuyo objetivo es *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".* Una de sus funciones clave es la de *"diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

La implementación efectiva de esta normativa por parte de CCE ha generado importantes resultados y avances en la contratación pública colombiana. En primer lugar, ha promovido la centralización estratégica de compras públicas, lo

que permite que múltiples entidades adquieran conjuntamente bienes y servicios bajo condiciones uniformes y claramente establecidas, logrando así economías de escala y optimización del gasto público.

Asimismo, esta centralización ha facilitado la transparencia en los procesos, contribuyendo significativamente a la prevención de prácticas corruptas mediante la publicación abierta y accesible de las condiciones contractuales. De esta manera, se fortalece el control ciudadano e institucional sobre la gestión pública.

En atención a lo anterior, se concluye que para la presente contratación no aplica un acuerdo marco de precios, considerando que, tras la revisión en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), actualmente no existe un acuerdo marco vigente que cubra específicamente el bien o servicio requerido, conforme a las condiciones técnicas y particulares establecidas por la entidad. Por lo tanto, se justifica llevar a cabo un proceso contractual independiente que garantice plenamente la satisfacción efectiva de la necesidad identificada, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia previstos en la normatividad vigente.

Conforme a lo indicado en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se estableció el plan de Austeridad del Gasto, el artículo 5 fija que "(...) b). El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento, a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, o cuando, de no realizarse, se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad".

En consecuencia, el área técnica deja constancia mediante el presente estudio previo, justificando la importancia y necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las sedes del MINISTERIO, especialmente de la SEDE CAN, cuya edificación tiene más de 50 años de antigüedad y requiere intervención urgente en sus instalaciones y mobiliario, para garantizar condiciones óptimas y mitigar riesgos en materia de seguridad y salud ocupacional. Igualmente, se justifica la intervención en las sedes alternas por compromisos contractuales vigentes y para asegurar espacios seguros y saludables para los servidores y colaboradores de la entidad.

El rubro presupuestal *"A-02-02-005-004 Servicios de Construcción"* guarda relación directa y específica con el objeto contractual, en tanto habilita la financiación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la edificación, sus instalaciones, mobiliario y equipos de soporte del inmueble vinculados a su infraestructura física del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, el objeto del contrato se encuentra plenamente comprendido dentro del alcance del rubro, al corresponder a intervenciones indispensables para asegurar la operación continua, la conservación y el adecuado funcionamiento de la Entidad.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA ■

	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificó el día 07 de abril de 2026, la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que el objeto de la presente contratación no se encuentra cobijado por ninguno de estos instrumentos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sino a un servicio que involucra actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con componentes técnicos variables, asociados a la infraestructura física, instalaciones, equipos y mobiliario de la Entidad, cuya ejecución depende de las condiciones particulares del inmueble y de las necesidades específicas del servicio. En consecuencia, no resulta procedente la utilización de un Acuerdo Marco de Precios para la presente contratación.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El servicio contempla, la disponibilidad del personal técnico calificado y suministro de materiales de óptima calidad y equipos de tecnología adecuada, para realizar las actividades que se requieran adelantar en las instalaciones donde funciona EL MINISTERIO y la sede alterna y los muebles en ellas contenidos.

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	CALIDAD
1,0	PERSONAL TECNICO	2	Técnico o tecnólogo dedicación del 100%
		2	Operarios de apoyo en mantenimiento locativo dedicación del 100%
		1	Arquitecto o Ingeniero Civil, cuyo acompañamiento se requerirá de manera eventual para actividades específicas. Su dedicación no es permanente, y será asignada por horas conforme a las necesidades del servicio, hasta un máximo de quinientas (500) horas durante la ejecución del contrato. Cuando se requiera su intervención en actividades puntuales, deberá contar con una dedicación del cien por ciento (100%) durante el tiempo que dure la actividad asignada.
2,0	MANTENIMIENTOS	Conforme al plan de mantenimiento	Equipos contra incendio
			Equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras
			Mantenimiento y recarga de extintores
			Pruebas hidrostáticas
			Lavado y pruebas de laboratorio de tanques de agua potable
			Lavado de tanques de agua lluvia
			Mantenimiento y calibración de equipo de pesaje

				Equipos del gimnasio
				Lavado de tanques de equipos contra incendios
				Limpieza de desagües y bajantes
				Limpieza de cañuelas perimetrales y sumideros
				Mantenimiento puerta eléctrica
				FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos
				Desratización
				Divisiones salas
	3,0	BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES	De acuerdo con la necesidad	Ver anexo **ESTUDIO DE MERCADO 2026**

Adicional al personal técnico señalado, el contratista deberá disponer del personal administrativo necesario para la ejecución del contrato, el cual corresponde a la operación propia de su organización y que está incluido dentro de sus costos administrativos.

El detalle de la infraestructura, los bienes, equipos y servicios, así como sus cantidades y calidades y actividades a realizar, se precisan en el **ANEXO MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS** y **ANEXO TÉCNICO** adjuntos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

8. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Lugar de Ejecución contractual:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., en las siguientes sedes:

- SEDE CAN en la Calle 43 N. 57-14.
- SEDE EDIFICIO ANGEL en la dirección, Calle 19 No. 6–68 Oficina 404 y 405

Lo anterior, sin perjuicio de que la ejecución del contrato pueda extenderse a otras sedes u oficinas, así como a los equipos de soporte del inmueble vinculados a la infraestructura física, que tenga o llegue a tener la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

De acuerdo con guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se procede a dar la descripción del objeto identificado con el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	**72000000** - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**72100000** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	**72101500** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios	**72101507** - Servicios de mantenimiento de edificios
F - Servicios	**72000000** - Servicios de Construcción y Mantenimiento	**72100000** - Servicios de mantenimiento y reparación de	**72102900** - Servicios de mantenimiento y	N/A

	de Edificios e Instalaciones | edificios e instalaciones | reparación de instalaciones
11. Tipo de contrato:	La presente contratación es de obra, la cual incluye el mantenimiento a las diferentes instalaciones y equipos acordes al cronograma de mantenimientos y operaciones ejecutado por personal calificado, utilizando herramientas, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades y tareas de forma oportuna. Aplicando los protocolos y las normas de seguridad integral e industrial.
12. Modalidad de selección:	**MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cuantía. En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente: "ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes (…)". En ese sentido, y considerando el presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional para la presente vigencia, se verifica que el valor estimado del proceso se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de selección de menor cuantía, esto es, hasta la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000).** Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.

	El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma.
13. Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma: **$508.207.439,00,** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y todos los gastos, costos, impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, valor en el cual se encuentran discriminados los costos de mano de obra, actividades programadas, elementos que conforman la bolsa de repuestos, actividades y materiales y el AIU correspondiente. De acuerdo con las actividades a realizar con relación al valor estimado del contrato, el porcentaje destinado al mantenimiento de la infraestructura es el siguiente:

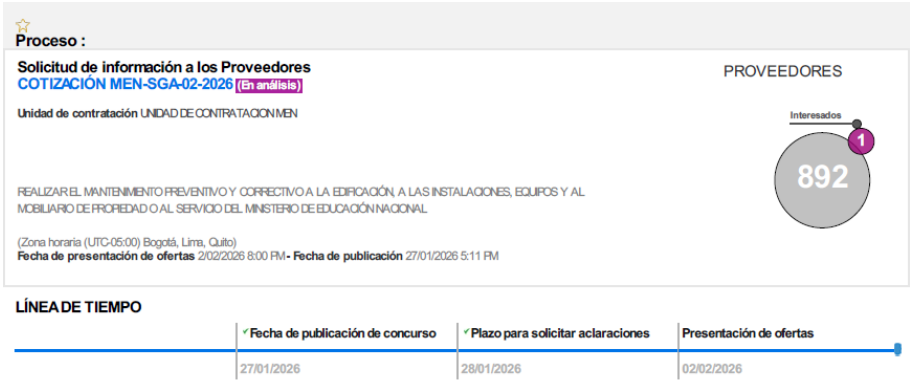
	Valor	**Porcentaje de participación en el presupuesto**
Actividades de mantenimiento a la infraestructura + personal	$ 375.726.131,00	73,93%
Actividades de mantenimiento a equipos	$40.359.868,00	7,94%
AIU	$ 87.378.060,00	17,19%
IVA sobre la Utilidad	$4.743.380,00	0,93%
Total estimado del contrato	**$ 508.207.439,00**	**100%**

El valor estimado del contrato contempla el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar durante la ejecución. En particular, se consideró la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, aplicable a los contratos de obra pública y sus conexos suscritos por entidades del orden nacional, con tarifa del 0,5% según el rango en SMMLV establecido en la Ley 1697 de 2013, y la Contribución Especial por contratos de obra pública prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, **de vigencia permanente y equivalente al 5% sobre el valor del contrato y sus adiciones**, cuya incidencia fue analizada en el presente análisis del sector.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para llevar a cabo la estimación del valor del contrato y con el objetivo de realizar análisis a los precios de mercado, EL MINISTERIO solicitó por medio de la plataforma SECOP II el 27 de enero de 2026 con plazo hasta el 2 de febrero de 2026 y vía correo electrónico, a diferentes empresas del sector como: Bossio Arquitectos S.A.S, Grupo AZER S.A.S., Casallas Duque Arquitectos, Serarco S.A.S., DG Construcciones S.A.S, y Consorcio Burrata, que cuentan con la capacidad técnica y administrativa para prestar el servicio requerido, cotizaciones en igualdad de condiciones, estructuradas en tres (3) grandes actividades así:

a. Personal técnico, conformado por el personal requerido
b. Mantenimientos, compuesto por los mantenimientos preventivos programados y
c. Los ítems correspondientes a la bolsa de repuestos, actividades y materiales, conformada por los elementos consumidos históricamente, con mayor frecuencia.



Por medio de la plataforma SECOP II no se recibieron cotizaciones, sin embargo, vía correo electrónico se recibe una (1) cotización presentada por Bossio Arquitectos recibida el 28 de enero de 2026, el Ministerio tomo como fuente secundaria los valores históricos de los ítems contemplados para el contrato CO1.PCCNTR.8043290 de 2025, los cuales fueron objeto de actualización de precios aplicando un incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025 (5,10 %), adicional el Ministerio realizó la consulta en medios electrónicos de ferreterías y grandes superficies para identificar los precios de mercado con valores de referencia de 2026 de cada uno de los ítems.

De acuerdo con lo anterior, el estudio de mercado se sustenta en tres (3) fuentes de información. A su vez, los históricos de la Entidad permiten identificar, para cada uno de los componentes, la siguiente cantidad de ítems de uso común en la prestación del servicio de mantenimiento:

- Personal técnico – 3 ítems
- Mantenimientos – 24 ítems
- Bolsa de repuestos, actividades y materiales – 660 ítems

De acuerdo con las cotizaciones recibidas vía correo electrónico, del mercado se aplicaron diferentes razones estadísticas y se estableció la siguiente metodología para fijar los valores techo de cada uno de los ítems así:

- Se realizó la consolidación en Excel de los listados de la cotización recibida, el listado del último contrato CO1.PCCNTR.8043290 de 2025 el cual contó con una actualización de precios teniendo en cuenta que se indexo el IPC del 2025 del 5,10% y la consulta realizada por el Ministerio.
- Para entender el comportamiento del conjunto de datos y de acuerdo con lo establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente numeral 4.4, se identificaron diferentes estadísticas descriptivas de tendencia central que permiten entender el comportamiento de los datos, en este sentido, la entidad realizó el cálculo de: (i) Media Geométrica, (ii) Media Aritmética (Promedio), (iii) Mediana (iv) Desviación estándar, (v) Límite Inferior y (vi) Límite superior.
- Inicialmente se analizó la media geométrica, el promedio y la mediana de los 687 ítems donde se encontró como resultado unos coeficientes de variación muy elevados entre las tres medidas estadísticas contando con una mayor variabilidad en los coeficientes de variación de la mediana del 36,42% para el total de los ítems analizados, mientras que los coeficientes de variación de la media geométrica son del 34,78% y los coeficientes de variación del promedio son del 26,45% por lo cual se procede a realizar el análisis de los datos calculados a partir del promedio.
- Como resultado del cálculo de las desviaciones, el 55,24% de los ítems registran un coeficiente de desviación por encima del 0,30 lo cual refleja una alta dispersión de los valores cotizados como se muestra en la siguiente tabla:

RANGO COEFICIENTE DE COORLACIÓN	# DE ÍTEMS	% DE PARTICIPACIÓN
0% al 30,99%	495,00	71,95%
31% al 100%	148,00	21,51%
101% al 200%	35,00	5,09%
201% al 927%	10,00	1,45%
TOTAL	**688,00**	**100%**

- De acuerdo con los resultados obtenidos de los cálculos, se identificaron los datos atípicos que se encuentran por fuera de los límites superior e inferior y su posterior eliminación de acuerdo con la metodología de tratamiento de datos atípicos con el fin de corregir las desviaciones sobre los valores promedio. Como resultado, se obtiene que el 88,81% de los registros tienen un coeficiente de desviación menor al 30,99% como se refleja a continuación:

RANGO COEFICIENTE DE COORLACIÓN	# DE ÍTEMS	% DE PARTICIPACIÓN

0% al 30,99%	611,00	88,81%
31% al 221,96%	77,00	11,19%
TOTAL	**688,00**	**100%**

- Una vez depurados los datos con variaciones superiores al 30,99 %, se identificó que 77 ítems continuaban presentando comportamientos atípicos, razón por la cual fueron excluidos de manera metodológica, con el propósito de reducir la dispersión de la información y garantizar la consistencia de los valores analizados.
- La depuración de los ítems con persistencia de comportamiento atípico se realizó conforme a los siguientes criterios metodológicos:
- Para aquellos ítems que no contaban con fuente de información primaria, se tomó como referencia la fuente de información secundaria, correspondiente a los valores históricos del contrato No. CO1.PCCNTR.8043290 de la vigencia 2025, los cuales fueron actualizados mediante la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025 (5,10%).
- Para los ítems que contaban con tres (3) fuentes de información primaria (cotización recibida por correo electrónico), secundaria (valores históricos) y terciaria (referencias de mercado obtenidas a través de páginas web)—, se adoptó la mediana como medida de tendencia central, por considerarse la más representativa del comportamiento del mercado, al mitigar el efecto de valores atípicos y reflejar de manera más adecuada la dispersión de los datos.
- Posteriormente, se realizó la validación de los porcentajes de variación por ítem, comparando los valores entre los componentes definidos, verificando que las variaciones se encontraran dentro del rango permitido, esto es, entre 0 % y 30,99 %, conforme a los parámetros establecidos para el estudio de mercado.
- Como resultado del análisis, se consolidó el listado definitivo de valores techo, debidamente redondeados y normalizados para la vigencia 2026, clasificados por componentes, los cuales se encuentran detallados en el anexo en formato Excel correspondiente al estudio de mercado, que hace parte integral del presente documento precontractual.
- Como resultado final, se establece el listado final con los valores techo redondeados normalizados para la vigencia 2026, clasificados por los componentes. (Ver anexo en Excel formato estudio de mercado).

NOTA: Ver anexo denominado **"ESTUDIO DE MERCADO 2026"** en el se encuentra el detalle de los tres documentos remitidos a los proveedores del mercado para solicitar su cotización y las respuestas recibidas por correo electronico.

Para la estimacion de los elementos que conforman la **BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES (INSUMOS),** la entidad elaboró un listado de repuestos, actividades y materiales con mayor demanda de uso para este tipo de servicio, para lo cual se indica que tales insumos y cantidades podrían variar en la ejecucion del contrato de acuerdo a la necesidad.

A partir de lo anterior, se determina el valor del presupuesto, que asciende a la

suma **$508.207.439,00 incluido** AIU e IVA sobre la utilidad.

Teniendo en cuenta que el presente contrato de mantenimiento registra categorizado como contrato de obra de acuerdo con el Concepto del Consejo Estado – Sala de Consulta y Servicio de Servicio Civil No. 2386 de 2018, se ha identificado que de acuerdo con la doctrina el presente contrato corresponde a un contrato de precios unitarios, en el cual se ha tomado la determinación de liquidar un **AIU del 21%.** Para determinar este porcentaje se realizó el siguiente análisis:

Como primera medida, se realizó la revisión de procesos contractuales históricos y con características similares, con el fin de identificar el comportamiento del AIU en el mercado, cuyos resultados se presentan a continuación:

AIU en procesos contractuales comparables

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	AIU
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	SA-MEN-03-2025	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional	Selección abreviada de menor cuantía	$ 471.038.937	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos. Suministro de materiales.	Administración 14%Imprevistos 1%Utilidad 6%AIU = 21%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	SA-MEN-15-2023	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional	Selección abreviada de menor cuantía	$ 1.012.312.133	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos. Suministro de materiales.	Administración 14%Imprevistos 1%Utilidad 5%AIU = 20%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	IP-MEN-01-2023	Contratar el servicio de intervención locativa con la finalidad de adecuar la sede alterna requerida por el CNA para su funcionamiento, junto al mantenimiento preventivo y correctivo que se llegase a requerir en la sede CAN	Selección abreviada mínima cuantía	$ 99.507.557	Intervenciones locativas para la adecuación de la sede alterna del CNA. Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos. Suministro de materiales.	Administración 14%Imprevistos 1%Utilidad 5%AIU = 20%
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL ORINOQUÍA	FGN-RO-MEC-0001-2023	Mantenimiento, reparaciones locativas y adecuación de las sedes donde funciona la Fiscalía General de la Nación – Subdirección regional de apoyo Orinoquía en las seccionales Meta,	Selección abreviada de menor cuantía	$ 850.000.000	Mantenimiento, reparaciones locativas y adecuación de sedes en Meta, Casanare, Guaviare, Guainía/Vaupés y Vichada (grupos 1 y 2).Tipo bolsa a	Administración 15%Imprevistos 3%Utilidad 3%AIU = 21%

		Casanare y Guaviare			precios unitarios fijos.	
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJÍN)	PN DIJIN SA MC 007 DE 2023	Mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas para la DIJÍN y unidades desconcentradas, con ejecución por tracto sucesivo, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	Selección abreviada de menor cuantía	$ 745.920.000,00	Actividades de mantenimiento programadas. Mantenimiento de cubiertas y cielorrasos, redes hidrosanitarias y eléctricas. Suministro de material, transporte y personal.	Administración 15%Imprevistos 1%Utilidad 5%AIU = 21%

Fuente: Datos abiertos – Contratos Electrónicos - Secop II
Fecha: 7/04/2026

De las consultas de los valores de AIU de procesos semejantes y de los procesos históricos del MEN se procede a hacer al análisis de las estadísticas de tendencia central más representativas y el cálculo de los limites inferior y superior para determinar los porcentajes de cada uno de los conceptos que lo integran:

Desglose AIU por proceso

Concepto	SA-MEN-15-2023	IP-MEN-01-2023	CO1.PCCNTR.8043290-25	FGN-RO-MIC-0001-2023	PN DUIN SA MC 007 DE 2023
Administración	14%	14%	14%	15%	15%
Imprevistos	1%	1%	1%	3%	1%
Utilidad	5%	5%	6%	3%	5%
AIU Total	**20%**	**20%**	**21%**	**21%**	**21%**

Análisis de medidas de tendencia central y dispersión del AIU

Concepto	Media Geométrica	Promedio	Mediana	Desviación Estándar	Coef. Variación Media Geométrica	Coef. Variación Promedio	Coef. Variación Mediana
Administración	14,39%	14,40%	14,00%	0,55%	3,81%	3,80%	3,91%
Imprevistos	1,25%	1,40%	1,00%	0,86%	71,80%	63,90%	89,44%
Utilidad	4,68%	4,80%	5,00%	1,10%	23,40%	22,82%	21,91%
AIU Total	**20,59 %**	**20,60%**	**21,00%**	**0,55%**	**2,66%**	**2,66%**	**2,61%**

Estadísticas ajustadas del AIU mediante depuración por límites inferior y superior

Concepto	Límite Inferior	Límite Superior	Media Geométrica Ponderada	Promedio Ponderado	Mediana Ponderada	Desviación Estándar Ponderada	Coef. Variación Promedio	Coef. Variación Media Geométrica	Coef. Variación Mediana	Valor adoptado para el proceso
Administración	13,9 %	14,9%	14,39%	14,40%	14,00%	0,55%	3,81%	3,80%	3,91%	14,00%
Imprevistos	0,5%	2,3%	1,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%
Utilidad	3,7%	5,9%	4,68%	4,80%	5,00%	1,15%	23,40%	22,82%	21,91%	6,00%
AIU Total	18,1 %	23,1%	20,59%	20,60%	21,00%	—	2,66%	2,66%	2,61%	**21,00 %**

Nota: El valor adoptado para el presente proceso no corresponde a la sumatoria mecánica de los promedios ajustados por cada componente, sino al análisis integral del AIU total observado en los procesos comparables e históricos, cuya mediana corresponde al 21,00%. En consecuencia, se adopta un AIU total del 21%, distribuido en administración 14%, imprevistos 1% y utilidad 6%, en concordancia con el antecedente contractual más reciente del Ministerio de

	Educación Nacional y dentro del rango estadístico identificado para el AIU total. Teniendo en cuenta el cálculo de las estadísticas más representativas, se concluye que los valores de AIU en contratos semejantes e históricos corresponden a valores centrales que oscilan entre el 20% y el 21%, evidenciando un comportamiento homogéneo del mercado. Así mismo, a partir del análisis estadístico ajustado, se establecieron límites inferior y superior entre el 18,1% y el 23,1%, con una media geométrica del 20,59%, un promedio del 20,60% y una mediana del 21,00%. En ese sentido, la determinación del AIU para el presente proceso, correspondiente al 21%, resulta razonable y coherente con los antecedentes contractuales analizados, en especial con la mediana del AIU total observado y con el comportamiento histórico de procesos comparables del Ministerio de Educación Nacional. El imprevisto se pagará de acuerdo con lo señalado en la metodología, estimación y pago de imprevistos, establecida en el numeral ***11 "METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS"*** del ***ANEXO TÉCNICO***, así como en la **obligación específica No. 3 del presente documento**. A partir del análisis realizado, el valor del presupuesto asciende a la suma **QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($508.207.439,00)**. Dicho valor incluye el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), dentro del cual se encuentran incorporados los costos indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a cargo del contratista. Así mismo, el presupuesto contempla el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la utilidad y los demás costos asociados a la ejecución del contrato. **SE ANEXA ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DETALLADO EN ARCHIVO EXCEL IGUALMENTE SE ENCUENTRAN LOS VALORES TECHO UNITARIOS ESTIMADOS PARA EL PRESENTE PROCESO.**			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xxx Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	107 326	Fecha: (24/02/2026)	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Por un valor total de $508.207.439,00
16. Vigencias futuras:	**No. Oficio**	NA	**Año**	**Cuantía por año**
			NA	NA

Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Aprobación**	NA	NA	NA

1. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EL MINISTERIO para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales EL MINISTERIO verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
A	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
B	Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
C	Capacidad Residual de contratación (K residual)	Cumple/No cumple
D	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
E	Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública, DECRETO 1600 DE 2024	Cumple/No cumple
RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia,

interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas. Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM que debe ser aportado por el proponente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente deberá aportar o presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, una carta de presentación de la propuesta, FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y

	documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del R.L y documento en el que fue designado. Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. **El FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. **Nota 1**: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II). **Nota 2**: En caso de que no sea allegada la carta de presentación de la oferta firmada se entenderá firmada por el Representante Legal por el hecho de su presentación a través del SECOP II, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii. **2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. Así mismo, se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso. Características de las Garantías El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo

	2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El MEN verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar: - ASEGURADO/ BENEFICIARIO: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001. - AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. - CUANTÍA: (Valor Asegurado y Vigencia) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será determinado sobre el valor total de la oferta económica presentada por el oferente y corresponderá mínimo al 10% del valor total de la oferta realizada. - VIGENCIA: La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso. - TOMADOR / AFIANZADO: El oferente: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1**: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: De Conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO entrega y/o presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 7: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Ministerio de Educación Nacional, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

	- Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. - Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. - En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza. - Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso. Los documentos aportados, deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos: • Objeto social de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación). • En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad o la designación del revisor fiscal, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. • En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. •En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. • Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. • En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

	• Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. El proponente extranjero deberá acreditar: (NO APLICA) • Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad. • La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. • Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. 4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de

socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el

oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de la verificación, evaluación y ponderación de los contratos celebrados con anterioridad por el proponente, cuyo valor original se encuentre estipulado en una moneda distinta al peso colombiano, se tomará el valor equivalente en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de su respectiva suscripción o firma. Dicha tasa deberá corresponder a la certificada oficialmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen cambiario previsto en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

8. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO No 02 CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO No. 03 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:
El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.

	– En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO. – Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal. – Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. – Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. – Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables. – En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **Nota 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio. **Nota 2:** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. **Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: - Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

	- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación. - Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. • Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. • En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica. **NOTA 1**: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural. **NOTA 2**: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. **9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

	De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, , a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social-Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto. **FORMATO No. 04 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas Deberán presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su

constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
NOTA 2: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.
NOTA 3: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).
NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

10. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

	artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad. Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. **Renovación y firmeza del RUP:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio

correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De la Imposición de Multas y/o Sanciones

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

11. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

12. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

15. **CONSULTA RNMC (SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL)**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

16. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias**.

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

18. **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSORIAS**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente

deberá diligenciar el "**FORMATO No. 9 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE",** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

19. **PREVENCION DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.**

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes que se presenten **como proponentes** en este proceso de selección, en el término **máximo de dos (2) días siguientes al cierre** del proceso y presentación de ofertas proponentes deberán diligenciar y aportar el formato dispuesto por la Entidad en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en este mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en algunas de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través del SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de dos (2) días** después del cierre y presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL PROCESO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2025, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del

Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2025 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesarán sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,3	Sí; L ≥ 1,3 Cumple Sí; L < 1,3 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 66% Equivalente a 0,66	Sí; NE ≤ 66% Cumple Sí; NE > 66% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1	Sí; IC ≥ 1 Cumple Sí; IC < 1 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 1% Equivalente a 0,01	Sí; ROA ≥ 1% Cumple Sí; ROA < 1% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 50% del PO	Sí; CT ≥ 50% del PO Cumple Sí; CT < 50% del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 10% del PO	Sí; PT≥ 10% del PO Cumple Sí; PT < 10% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

- **PROPONTES PLURALES**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia Compra Eficiente en su Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, *"La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K*

de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.”.

Con el fin de establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se tiene como criterio uno de los dos cálculos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales son:

- Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

- Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Determinación de la capacidad residual de contratación

Con base a los criterios mencionados, el Ministerio de Educación Nacional aplicara para el presente proceso el criterio en el que el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses; por lo tanto, la capacidad residual de contratación será la siguiente:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

CRPC = 508.207.439 - 0

CRPC = $ 508.207.439

1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la **Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente.** En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente].

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

1.1 Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP **debe presentar los siguientes documentos:**

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por

el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

1.2 Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 7(A1) – Capacidad residual en el segmento ***"72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones"*** del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (C), el proponente debe diligenciar el Formato 7(A1) – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento "*72000000* - *Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones"* **y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en la **capacidad técnica 2. Experiencia habilitante del proponente.** La información del Formato 7 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos y utilizar el Formato 7(A2) y tener en cuenta los términos indicados en la sección PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del literal B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente pliego de condiciones.

1.3 Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

1.4 Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7(B) – Capacidad residual. El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

1.5 Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 7(C)– Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo señalado en la sección PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del apartado FACTORES DE VERIFICACIÓN numeral B. Capacidad Financiera y organizacional.

D. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
1- Registro Único de Proponentes (RUP)	X
2- Experiencia habilitante del proponente.	X
3- Maquinaria, equipo y herramientas mínimas	X
4- Personal mínimo habilitante	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título A. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que este adquiera firmeza, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme, es decir, La inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de los documentos.

Al cierre del presente proceso de negociación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

I. PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente persona natural o jurídica singular, deberá acreditar con máximo **TRES (3)** contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100%, con entidades pública o privadas, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.I. VALOR DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria del valor de los contratos presentados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato registrado en el RUP, ***deberá ser igual o superior a 290,25 SMMLV, equivalente al 100% del presupuesto oficial.***

I.II. OBJETO Y ALCANCE DE LOS CONTRATOS

El objeto, la descripción, el alcance o las actividades principales de cada uno de los contratos acreditados deberán corresponder a la ejecución de actividades de: **MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES FÍSICAS.**

Para efectos de la verificación, se entenderá que la experiencia habilitante cumple con este requisito cuando:

- El objeto contractual indique expresamente actividades de mantenimiento; o
- De la descripción de las actividades ejecutadas se evidencie que el mantenimiento constituye el componente principal del contrato acreditado, lo cual se corroborará cuando el valor ejecutado correspondiente a actividades de mantenimiento sea igual o superior al 50% del valor total del contrato.

En caso de contratos que incluyan actividades adicionales, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente a mantenimiento, el cual será el único tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia. En caso de no contar con dicha discriminación, la certificación no será válida para acreditar este requisito.

I.III. CONDICIONES DE VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

No serán válidas las experiencias en interventoría, por cuanto el objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades de mantenimiento y no a labores de supervisión o seguimiento.

Tampoco serán válidos contratos cuyo objeto principal corresponda a actividades de construcción, ampliación o adecuación de infraestructura, en tanto la experiencia requerida debe estar orientada específicamente a la ejecución de actividades de mantenimiento.

Así mismo, no se admitirán contratos de mantenimiento ejecutados en bodegas, hangares, depósitos, coliseos o escenarios deportivos, por tratarse de infraestructuras con condiciones técnicas distintas a las requeridas por la Entidad, las cuales implican edificaciones con distribución en varios niveles y sistemas integrados (eléctricos, hidráulicos, entre otros).

I.IV. REGISTRO EN EL RUP

Cada uno de los contratos con los cuales se verificará la experiencia deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación solicitada.

Para tal efecto, el oferente deberá indicar, en el formato de experiencia correspondiente, cuál o cuáles contratos serán tenidos en cuenta por EL MINISTERIO para la verificación de la experiencia mínima.

La experiencia deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	**72000000** - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**72100000** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	**72101500** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
F - Servicios	**72000000** - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**72100000** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	**72102900** - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

II. PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia habilitante podrá acreditarse de manera conjunta por sus integrantes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

II.I. DISTRIBUCIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALOR DE LA EXPERIENCIA POR INTEGRANTE

Cada integrante deberá acreditar experiencia en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, respecto del valor total exigido como experiencia habilitante.

El valor de la experiencia acreditada por cada integrante, expresado en SMMLV, deberá corresponder como mínimo al porcentaje de participación que tenga en el proponente plural, aplicado sobre el total exigido (290,25 SMMLV).

Para efectos de claridad, se presenta el siguiente ejemplo:

Presupuesto Oficial: $508.207.439
Equivalente en SMMLV (2026): 290,25 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	$203.282.975,60	$304.924.463,40	$508.207.439,00

SMMLV 2026 que debe acreditar cada integrante según su porcentaje de participación	116,10 SMMLV	174,15 SMMLV	290,25 SMMLV

II.III. NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS

Para la acreditación de la experiencia habilitante, el proponente plural podrá presentar máximo TRES (3) contratos en total, sin que la sumatoria de los contratos aportados por todos los integrantes supere dicho número.

II.IV. APLICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS

Los demás requisitos establecidos para el proponente singular, en cuanto a objeto, alcance, condiciones de validez, plazo de ejecución, y clasificación en el RUP, serán aplicables a los contratos aportados por el proponente plural.

III. REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, la Entidad establece el siguiente requisito diferencial:

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme, o de emprendimiento y empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

III.I. PROPONENTES PLURALES

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes:

- Acredite la calidad de Mipyme, o de emprendimiento y empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y
- Tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal,

para poder acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional, para un máximo de cuatro (4) contratos en total.

III.II. CONDICIONES DE APLICACIÓN

- El contrato adicional deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la experiencia habilitante.
- En ningún caso el número total de contratos aportados podrá superar los cuatro (4) contratos.

- La aplicación de este requisito diferencial no exime al proponente del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para acreditar la experiencia habilitante y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el formato definido para registrar la experiencia del proponente.
2. En caso de presentarse más de tres (3) contratos, según lo señalado en el numeral "EXPERIENCIA ESPECIFICA", con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta, de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el formato correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
3. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en formato definido para registrar la experiencia y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
4. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en formato definido para registrar la experiencia no coincida con el RUP, se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
5. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, según lo explicado en este título. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
6. EL MINISTERIO se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
7. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP.

Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
e. Objeto del contrato.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
h. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
i. Cargo y firma de quien expide la certificación.
j. Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como

oferente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las reglas establecidas.

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
9. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
10. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.
12. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con EL MINISTERIO, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrase registrados en el RUP.
14. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
15. La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

NOTA 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha

experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución externa No. 1 del 2018, emanadas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

3. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MINIMAS

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la oferta el **FORMATO No. 6A MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**, mediante el cual relaciona y se compromete a disponer durante la ejecución del contrato de la maquinaria, equipo y herramientas mínimas exigidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, los elementos descritos en dicho anexo deberán permanecer en las instalaciones de EL MINISTERIO durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, y constituyen la herramienta mínima que deberán utilizar los operarios para ejecutar el objeto contractual.

4. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la oferta el **FORMATO No. 6 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE**, mediante el cual se compromete a suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, cumpliendo con la totalidad de los perfiles, formación, experiencia, dedicación y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada perfil.

Cualquier sustitución del personal aprobado por EL MINISTERIO requerirá autorización previa del supervisor del contrato, y el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente aprobado.

Personal mínimo requerido:

A. TECNICO CONSTRUCTOR - Cantidad: 1 Con dedicación del 100%, las funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico

PRIMER PERFIL

PERFIL	CONDICIONES PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL
TECNICO / TECNOLOGO CONSTRUCTOR O MAESTRO DE OBRA	Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles y/o construcción y/o edificaciones o maestro de obra debidamente matriculado con tarjeta Profesional vigente. Certificado de formación en trabajo seguro en alturas en el nivel de trabajador autorizado, vigente, con reentrenamiento cuando aplique, expedido por entidad autorizada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión como maestro de obra o técnico o tecnólogo en obras civiles, construcción y/o edificaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

B) TÉCNICO EN ELECTRICIDAD - Cantidad: 1 Con dedicación del 100%, las funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico

SEGUNDO PERFIL		
PERFIL	**CONDICIONES ACADÉMICAS**	**EXPERIENCIA GENERAL**
TECNICO EN ELECTRICIDAD	Técnico en electricidad debidamente matriculado con tarjeta Profesional vigente emitida por el CONTE – Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. Certificado de formación en trabajo seguro en alturas en el nivel de trabajador autorizado, vigente, con reentrenamiento cuando aplique, expedido por entidad autorizada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.	Dos (2) años de experiencia relacionada en electricidad

C. OPERARIO - Cantidad: 2 Con dedicación del 100%, las funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
TODERO EN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES	Cinco (5) años de experiencia laboral certificada en trabajos de mantenimiento y/o intervenciones locativas, entre las cuales pueden corresponder a las siguientes actividades; hidrosanitarias, construcción, acabados, plomería, obra civil, entre otras. Certificado de formación en trabajo seguro en alturas en el nivel de trabajador autorizado, vigente, con reentrenamiento cuando aplique, expedido por entidad autorizada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.

D. ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (SEGÚN NECESIDADES DEL CONTRATO) - Cantidad: 1 Su dedicación será cuando se requiera el acompañamiento en alguna actividad específica, la dedicación del Arquitecto o Ingeniero Civil debe ser del cien por ciento (100%) y sus funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico.

Para la verificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en este pliego de condiciones:

PERFIL	CONDICIONES ACADÉMICAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	Título profesional como arquitecto y/o ingeniero civil con tarjeta o matricula profesional.	Cinco (5) años de experiencia especifica certificada como **residente de obra** en contratos de obra.

NOTA: El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la oferta el **FORMATO No. 2 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.** Los soportes documentales que acrediten la formación académica, experiencia, matrícula o tarjeta profesional, certificados de vigencia y demás requisitos exigidos para cada perfil deberán ser presentados únicamente por el proponente adjudicatario, dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones.

NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD

Para acreditar la formación académica se requiere:

1. Diploma o acta de grado.
2. Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el semestre que cursa o curso en caso de ser necesario.
3. Respecto de los títulos académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:
4. Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
5. Certificado de vigencia de la matrícula.
6. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html)
7. TARJETAS O MATRICULAS PROFESIONALES: Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.
8. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud.

	Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. 9. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos. 10. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre de la empresa o entidad b. Dirección de la empresa o entidad c. Teléfono de la empresa o entidad d. Nombre del profesional o persona contratada e. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) f. Cargo desempeñado u Objeto contractual g. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas i. Firma de la persona competente En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. 11. **IMPORTANTE:** AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el personal dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el personal y su rol desempeñado, entre otros. 12. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con EL MINISTERIO, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por EL MINISTERIO a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. 13. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles requeridos. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días calendario, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada. 14. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.

	15. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas **NOTA 1:** EL MINISTERIO podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. **NOTA 2:** El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo. El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos. **NOTA 3:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno de EL MINISTERIO, siempre que el nuevo personal propuesto tenga los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del contrato, estado actual del contrato y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por EL MINISTERIO. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de tres (3) días calendario. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas. **NOTA: OTRO PERSONAL** Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas del mismo, por lo anterior, en caso de que el

contratista requiera personal adicional al establecido por EL MINISTERIO, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte de EL MINISTERIO.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante EL MINISTERIO, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

5. ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DECRETO 1600 DE 2024.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, deberán remitir certificación suscrita por el representante legal señalando la existencia o no de estas situaciones.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

15.1 La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas EL MINISTERIO aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA	ASPECTO	PUNTOS HASTA	TOTAL PUNTAJE
CALIDAD	DISPONIBILIDAD EVENTUAL DE UNA (1) CUADRILLA ADICIONAL PARA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTOS ESPECÍFICOS EN HORARIO NOCTURNO, FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS	39,50	39,50
PRECIO	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA	50	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
PARTICIPACIÓN MYPIMES (LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021)		Máximo 0,25	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS-		Máximo 0,25	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%		(-2)	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS.		(-1)	
TOTAL PONDERACION		**100**	**100**

EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CALIDAD

DISPONIBILIDAD EVENTUAL DE UNA (1) CUADRILLA ADICIONAL PARA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTOS ESPECÍFICOS EN HORARIO NOCTURNO, FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

PUNTAJE MAXIMO (39,50 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **(39,50) PUNTOS** al proponente que ofrezca la disponibilidad eventual de una (1) cuadrilla adicional, conformada por un (1) oficial y un (1) ayudante, la cual deberá ser adicional e independiente del personal mínimo habilitante exigido en el presente proceso, para atender mantenimientos específicos que, por razones técnicas, operativas, de seguridad o de continuidad del servicio, deban ejecutarse en horario nocturno, fines de semana y/o días festivos, sin que ello genere costo adicional para la Entidad ni para el contrato.

El personal que conforme esta cuadrilla deberá contar con Certificado de formación en trabajo seguro en alturas en el nivel de trabajador autorizado, vigente, con reentrenamiento cuando aplique, expedido por entidad autorizada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.

La cuadrilla adicional será utilizada únicamente cuando la Entidad Estatal requiera la atención de mantenimientos específicos, cuya ejecución no resulte conveniente dentro de la jornada ordinaria, en razón a su naturaleza técnica, a las condiciones

de seguridad requeridas, a la afectación de la operación institucional o a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

Entre dichas actividades podrán encontrarse, entre otras, las siguientes: trabajos en cubiertas o en alturas, actividades que generen material particulado, ruido o vibraciones, intervenciones que impliquen riesgos químicos por los materiales a utilizar, o aquellas que, por razones operativas, técnicas o de continuidad del servicio, no resulte conveniente ejecutar dentro del horario habitual de funcionamiento del Ministerio.

La necesidad de activar esta cuadrilla adicional, así como la programación de las actividades a desarrollar, será definida por la Entidad, de manera conjunta con el contratista y el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión, de acuerdo con las necesidades concretas del servicio.

El ofrecimiento de este factor de calidad no implica la utilización permanente, continua, exclusiva ni periódica de la cuadrilla adicional, ni comporta para la Entidad la obligación de requerirla con una frecuencia mínima, toda vez que su activación procederá únicamente cuando exista una necesidad específica y justificada de mantenimiento.

El presente factor de calidad deberá acreditarse mediante la presentación del **FORMATO No. 8 – OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, y allegado junto con la oferta en la plataforma SECOP II.

La no presentación del citado formato dará lugar a la asignación de cero (0) puntos por este concepto.

En caso de resultar adjudicatario, el ofrecimiento efectuado por este factor se entenderá incorporado al contrato como obligación contractual, por lo cual su cumplimiento será exigible durante la ejecución, en los eventos en que la Entidad requiera su activación. En ningún caso dará lugar al reconocimiento de valores adicionales, mayores cantidades o erogación presupuestal alguna a cargo de la Entidad.

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Ítem	Concepto	Puntaje
1.1	Disponibilidad de una (1) cuadrilla adicional para actividades en horario nocturno	12,83
1.2	Disponibilidad de una (1) cuadrilla adicional para actividades en horario nocturno y fines de semana	25,67
1.3	Disponibilidad de una (1) cuadrilla adicional para actividades en horario nocturno, fines de semana y días festivos	39,50

NOTAS

Nota 1. La cuadrilla ofrecida por este factor de calidad deberá ser **adicional e independiente** del personal mínimo habilitante exigido en el proceso.

Nota 2. La sola presentación del **FORMATO No. 3 – OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD** obliga al proponente, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 3. El ofrecimiento realizado por concepto de factor de calidad será asumido íntegramente por el contratista y no dará lugar al reconocimiento de costos adicionales, mayores cantidades, ni erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

Nota 4. La Entidad podrá requerir la activación de la cuadrilla adicional únicamente cuando se presenten necesidades específicas de mantenimiento que deban atenderse en horario nocturno, fines de semana y/o días festivos, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del servicio.

Nota 5. El ofrecimiento de este factor no implica una utilización permanente, continua, exclusiva ni periódica de la cuadrilla adicional, ni genera para la Entidad la obligación de requerirla con una frecuencia mínima.

Nota 6. La no presentación del formato dará lugar a la asignación de **cero (0) puntos**. Si el proponente selecciona solo una de las alternativas previstas, se asignará únicamente el puntaje correspondiente a la opción ofertada.

2. PRECIO

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS)

La verificación económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

El formato de propuesta económica está compuesto por tres (3) secciones así:

1) PERSONAL TECNICO
2) MANTENIMIENTOS
3) BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES

Se otorgará un puntaje máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS** por el Método de Ponderación seleccionado. Dicha ponderación está conformada de la siguiente manera:

FACTOR PONDERABLE /SECCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Personal Técnico	10 puntos
Mantenimiento	15 puntos
Bolsa de Repuestos, Actividades y Materiales	25 puntos
TOTAL	**50 puntos**

Para el **PERSONAL TECNICO** se asignará un máximo de **diez (10) puntos**, para **MANTENIMIENTOS** se asignará un máximo de **quince (15) puntos** y para la **BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES** se asignará un máximo de **veinticinco (25) puntos**, para un total de hasta **cincuenta (50) puntos**.

El puntaje total para cada una de las ofertas corresponderá la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores señalados en el cuadro anterior.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El proponente deberá diligenciar el formato en Excel de **PROPUESTA ECONÓMICA**, de conformidad con lo establecido en el anexo **INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**, y subirlo en la pregunta del cuestionario del SECOP II que se genere para el efecto.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA dispuesto por la entidad, el cual debe diligenciarse en su totalidad, detallando cada uno de los rubros. En la plataforma SECOP II únicamente se deben registrar los totales consolidados de cada sección según lo consignado en dicho formato.

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información consignada en dicho formato solicitado por la entidad, únicamente a los proponentes evaluados como "cumple" para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica a aquellas ofertas habilitadas en los componentes habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Si existiera un error de cálculo o corrección de las cifras por el redondeo de los decimales, se procederá a corregirlo y se tomará para efectos de evaluación el valor corregido.

El valor de la oferta presentada **no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, tampoco podrá superar los valores unitarios techo antes de AIU e IVA sobre la utilidad establecidos por la entidad, para cada uno de los ítems en el Formato de propuesta económica, ni sobrepasar el porcentaje de AIU establecido por la entidad, SO PENA DE SER RECHAZADA.** El valor ofertado contiene en si todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual EL MINISTERIO lo ha considerado dentro del presupuesto oficial. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y

liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

B. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA EN FORMATO EXCEL**, indicando el valor unitario para cada una de las secciones de la propuesta económica compuesta por: personal técnico, mantenimientos y los valores unitarios de los insumos de la bolsa de repuestos, actividades y materiales.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato por suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3: El valor ofertado deberá contener todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 4: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos sin decimales, es decir en valores enteros.

NOTA 5: Los valores correspondientes al valor unitario techo de cada ítem antes del AIU e IVA sobre la utilidad, así como el porcentaje de AIU establecido por la entidad, no podrán ser sobrepasados y corresponden a los precios máximos establecidos por EL MINISTERIO, los cuales se encuentran estipulados en el formato en Excel de FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA y en el estudio de mercado adelantado por la entidad. SO PENA DE SER RECHAZADA.

NOTA 6: El AIU no podrá ser superior al 21% de la sumatoria de la administración, imprevistos y la utilidad. SO PENA DE SER RECHAZADA.

NOTA 7: El valor del contrato será por el valor total estimado por la entidad como presupuesto oficial del proceso, por lo que la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta adjudicada pasará a hacer parte de la bolsa de repuestos, actividades y materiales fijado para cada una de las vigencias.

NOTA 8: En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero "0" pesos, tanto para el personal técnico, como para el mantenimiento y los insumos de la bolsa de repuestos, actividades y materiales del formato de oferta económica, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que

se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 9: Los precios ofertados para los componentes de mantenimiento y bolsa de repuestos, actividades y materiales no estarán sujetos a ajuste alguno durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá prever en su oferta todos los costos directos e indirecto, así como las variaciones ordinarias del mercado que puedan presentarse durante el plazo de ejecución contractual, sin que ello genere reconocimiento adicional por parte de la Entidad.

NOTA 10: En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MINISTERIO podrá hacer correcciones aritméticas y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base (antes de AIU e IVA sobre la utilidad) del bien incluido en su propuesta económica – lista de precios, lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por la entidad, será calificada como RECHAZADA.

Se entiende por correcciones, el resultado obtenido de las verificaciones de operaciones aritméticas.

NOTA 11: Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 12: Para la oferta correspondiente a la bolsa de repuestos, los precios ofertados deberán corresponder a insumos nuevos, no usados ni remanufacturados. Los insumos podrán ser originales o genéricos, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

C. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 13: La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje a la propuesta económica habilitada según el método de ponderación que se determine de conformidad con lo establecido en el numeral D de este acápite denominado: "DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

NOTA 14: El cálculo del puntaje económico para los oferentes habilitados, incluirá como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo.

NOTA 15: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el numeral D de este acápite.

NOTA 16: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en

procesos de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

Se otorgará un puntaje máximo de **50 PUNTOS** y será el resultante de aplicar la metodología seleccionada a cada una de las SECCIONES de la propuesta económica y posteriormente hacer la sumatoria de los resultados de estas.

El puntaje asignado será el resultado de la aplicación de la fórmula correspondiente tomado hasta la segunda posición decimal, truncada y sin fórmula de aproximación.

El Método de ponderación seleccionado será según el siguiente procedimiento:

D. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del primer informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación** *(esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma).* El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética

De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

EL MINISTERIO empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera aleatoria y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

Se aplicará en forma independiente la metodología seleccionada de acuerdo con el procedimiento anterior, a los valores totales correspondientes a las diferentes secciones de la PROPUESTA ECONÓMICA. Para **PERSONAL TECNICO** se asignará un máximo de **diez (10) puntos**, ii) para **MANTENIMIENTOS** se asignará un máximo de **quince (15) puntos** y iii) para la **BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES** se asignará un máximo de **veinticinco (25) puntos**. Lo anterior para un total de hasta **cincuenta (50) puntos** que corresponden al análisis de la oferta.

METODOLOGIAS:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (\bar{X} - Vi) / \bar{X})) \text{ Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|\bar{X} - Vi|) / \bar{X})) \text{ Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (XA - Vi) / XA)) \text{ Para Valores Menores o iguales a } XA \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|XA - Vi|) / XA)) \text{ Para Valores Mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * .....X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - ((G - Vi) / G)) \text{ Para Valores Menores o iguales a G} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|G - Vi|) / G)) \text{ Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
$V\,i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que establece:

"Artículo 1: "Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)".

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	**10**

En concordancia de lo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9.del Decreto 680 de 2021:

a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO correspondiente de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a quienes incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

	NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato. **NOTA 3:** LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato. **NOTA 4:** En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto. **NOTA 5:** Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto. **NOTA 6:** En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional **4. PARTICIPACIÓN MIPYMES (LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)** En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos. **PROPONENTES PLURALES:** Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal. Información que será verificada en el certificado de existencia y representación legal. Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO MIPYMES que deberá ser suscrito por el representante legal, adjuntándolo a su propuesta. **5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos):** En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

	OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **OPCIÓN 2.** Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **OPCIÓN 3**. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 4**. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección **ACREDITACIÓN:** **Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica:** Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **Para la 2° opción. Participación en la Dirección:** Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. b. Anexar copia de los documentos de identidad, c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Para la 3° opción. Persona natural comerciante:** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas:** Certificación expedida por el representante legal. **PROPONENTES PLURALES:** Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACION

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%

EL MINISTERIO reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

Se verificará y analizará, para cada uno de los proponentes personas naturales o jurídicas y para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, si se encuentran incluidos en el registro de Obras Inconclusas (DIARI) de la Contraloría General de la República, si alguno de ellos aparece en dicho registro se le descontará un (1) punto en total a la sumatoria obtenida en el Factor calidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al siguiente criterio si persiste el empate en el anterior) para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015), o las normas que los modifiquen o sustituyan.

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	a) Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor

			de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **- CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11A. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II**	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen

		COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. - Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

		oferta.	El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No 12 - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **No se aceptará documento diferente al aquí señalado, es decir, no se tendrán en cuenta declaraciones extra juicio o similares ni planillas.** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas

			mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje: N° total de empleados vinculados = 100% N° de Personas Mayores = (%) a establecer Porcentaje de vinculación = (%) $\left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right)$ *100
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No 13 - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del

			último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No 14-**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de

		CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 16. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación **de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
		7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

		una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

		del análisis del sector).	Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas

		información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15 - CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: ▪ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; ▪ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ▪ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.

		análisis del sector).	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
		12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique.
		13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los

		proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: *- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos

	trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. **Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior. **Nota 3.** La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. **Nota 4:** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector). **Nota 5:** Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. **Nota 6.** Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición. **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)** Previo a la firma del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación: 1. Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. 2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995. 3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de la correspondiente figura asociativa). 4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes. **NOTA:** En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.
2. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se

encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI LEY 1746 DE 2014
	Perú	SI	SI	NO	
	México	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI LEY 1241 DE 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN. Por consiguiente, EL MINISTERIO deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones

	<table><tr><td>Alianza Pacífico</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Chile</td><td>10 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Corea</td><td>30 días</td><td>13 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Estados AELC</td><td>10 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Israel</td><td>40 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr><tr><td>México</td><td>40 días</td><td>N/A</td><td>25 días</td></tr></table> En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso. **LIMITACIÓN A MIPYMES**: La presente contratación **SI** es susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor es menor a: **UMBRAL DE MIPYMES** **Umbral PYMES US$ 125.000.** **Umbral PYMES en pesos $ 511.708.497**
3. Obligaciones o compromisos de las partes:	**EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Disponer del personal calificado para la prestación del servicio en las Instalaciones de EL MINISTERIO, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y lo previsto en la propuesta. **2.** Allegar mensualmente el desprendible de nómina junto a la planilla de pago de seguridad social de todos los integrantes del equipo.. **3.** Atender los ítems no previstos que se requieran durante la ejecución del contrato, entendidos como aquellos repuestos, materiales, actividades o servicios de mantenimiento que, aun siendo requeridos para la atención de una necesidad real del Ministerio en el marco del objeto contractual, no se encuentren contemplados en la lista de precios contractuales ni definidos expresamente en el Anexo Técnico. Su reconocimiento y ejecución estarán sujetos a la verificación previa de la necesidad, al diagnóstico técnico que los justifique, a la presentación y análisis de los soportes técnicos y económicos correspondientes, y a la validación y autorización previa del supervisor del contrato, conforme con la metodología establecida en el numeral 10 "ÍTEMS NO PREVISTOS" del Anexo Técnico. Así mismo, cuando durante la ejecución contractual se materialicen imprevistos, su reconocimiento con cargo al componente de imprevistos del AIU solo procederá previa verificación, soporte y aprobación del supervisor, siempre que correspondan a contingencias menores, excepcionales, sobrevinientes y no previsibles en el marco de la ejecución contractual, necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual, y que no se encuentren cubiertas por los

	precios unitarios pactados, por la bolsa de repuestos, actividades y materiales, por las obligaciones ordinarias del contratista ni por el procedimiento aplicable a los ítems no previstos, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 "METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS" del Anexo Técnico. En consecuencia, una misma actividad no podrá dar lugar simultáneamente al reconocimiento por ambos conceptos, ni a reconocimientos económicos que excedan las apropiaciones presupuestales vigentes. El trámite, metodología, condiciones de reconocimiento, soportes y procedimiento aplicable para ítems no previstos e imprevistos será el establecido en los numerales 10 "ÍTEMS NO PREVISTOS" y 11 "METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS" del ANEXO TÉCNICO. **4.** El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y acreditar, antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato, la idoneidad del personal técnico del primer componente de atención permanente en sitio, las habilitaciones que resulten exigibles y el concepto médico ocupacional vigente correspondiente, mediante los respectivos soportes. En caso de subcontratación, será responsable de garantizar que sus terceros den cumplimiento al SG-SST y deberá allegar, antes del inicio de las actividades, la documentación que acredite su idoneidad, habilitación y cumplimiento normativo, la cual deberá mantenerse actualizada y disponible conforme a las actividades ejecutadas. Ver ANEXO TÉCNICO No. 9 – BIENES Y SERVICIOS CON CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO AL SG-SST. **5.** El contratista deberá garantizar la atención permanente en sitio en las instalaciones de EL MINISTERIO, de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., mediante la organización del personal técnico, turnos, relevos o esquemas de distribución que resulten necesarios, respetando en todo caso la jornada máxima legal vigente, los tiempos de descanso y las disposiciones laborales aplicables, sin costo adicional para la Entidad. **6.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la certificación en trabajo seguro en alturas de cada uno de los trabajadores que presten el servicio en las instalaciones de EL MINISTERIO, de conformidad con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la certificación exigida y allegar a la Entidad los respectivos soportes cuando le sean requeridos. Igualmente, deberá asegurar el uso de sistemas y equipos certificados de protección contra caídas, incluyendo sistemas de restricción, así como la verificación previa de los puntos de anclaje o, cuando aplique, la implementación de sistemas móviles. Todos los costos asociados a estas obligaciones deberán estar incluidos en el valor del contrato y serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que puedan ser trasladados a los operarios o al personal de mantenimiento. Ver **ANEXO TÉCNICO.**

7. Disponer de personal administrativo de enlace directo con la entidad con la finalidad de apoyar el cabal desarrollo del objeto del contrato, para ello deberá presentarse formalmente al inicio del contrato, junto a la entrega de los datos de contacto, correo electrónico, teléfono de contacto fijo y móvil.

8. Contar con un (1) arquitecto o ingeniero civil residente cuando se realicen obras menores, de acuerdo con el alcance y anexo técnico del contrato, el cual tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de estas.

9. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo propuesto con la dedicación exigida y garantizar el reemplazo inmediato del personal operativo cuando sea necesario. En caso de requerirse cambios, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo personal, quien deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente aprobado; el reemplazo requerirá autorización previa de EL MINISTERIO y deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su aprobación.

10. **Condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad.** El contratista deberá priorizar, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la prestación del servicio, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, siempre que dichas personas cumplan con el perfil, experiencia, certificaciones y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles para la actividad asignada.

Para efectos de verificación, el supervisor del contrato revisará los soportes que acrediten las gestiones adelantadas para la priorización y, cuando aplique, la vinculación efectuada. En caso de no ser posible su cumplimiento, el contratista deberá justificarlo técnica y documentalmente, indicando las razones objetivas que lo impidieron.

11. El contratista deberá presentar al inicio del contrato el plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los riesgos identificados para la ejecución contractual, el cual deberá incluir la programación de las capacitaciones al personal asignado en hojas de seguridad, seguridad industrial, normas de impacto ambiental y Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras que resulten aplicables, así como los respectivos soportes y mecanismos de seguimiento durante la ejecución del contrato.

12. Entregar al inicio del contrato el protocolo de bioseguridad.

13. El contratista deberá presentar al inicio del contrato, ante el supervisor de la Entidad, la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos articulada a las actividades a ejecutar, el Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo y la información relacionada con los canales de reporte de incidentes y accidentes. Así mismo, deberá

capacitar al personal asignado en estos aspectos y dejar los respectivos soportes.

14. El contratista deberá presentar al inicio del contrato la matriz de elementos de protección personal (EPP) y el cronograma de entrega de dotación y de EPP, elaborados conforme a los riesgos identificados y a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. Igualmente, deberá garantizar la entrega, reposición, disponibilidad y uso obligatorio de dichos elementos durante toda la ejecución contractual.

15. Allegar a EL MINISTERIO las actas de entrega de los elementos de protección personal y dotación de acuerdo con la periodicidad establecida por la empresa, con el material fotográfico de la entrega correspondiente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. **Nota:** para la suscripción del acta de inicio se debe hacer la entrega de la primera acta de entrega de los elementos de protección personal (EPP) y dotación del personal asignado al contrato.

16. Disponer durante la ejecución del contrato de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su adecuado estado, mantenimiento y uso seguro. El contratista deberá asegurar su gestión bajo criterios de prevención del SG-SST, conforme a los riesgos identificados, evitando condiciones inseguras durante la ejecución de las actividades. Dichos elementos deberán permanecer en la bodega destinada por EL MINISTERIO, de conformidad con el **ANEXO MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS.**

17. Suministrar los materiales necesarios para desarrollar las actividades programadas de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica y en atención de las indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe. **Nota:** Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación del procedimiento previsto para ítems no previstos, cuando durante la ejecución contractual se presenten daños intempestivos, reparaciones imprevistas o necesidades no identificadas al momento de la estructuración del proceso, cuya atención resulte necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio, previa justificación técnica y aprobación del supervisor del contrato o de quien este designe.

18. Los materiales e insumos establecidos en la bolsa de repuestos y los demás requeridos deberán ser nuevos, no se aceptarán materiales o insumos usados o remanufacturados.

19. Realizar las reparaciones, arreglos y modificaciones que se soliciten a través del aplicativo de mesa de ayuda o a través del supervisor del contrato o a quien este designe.

20. Asumir bajo su costo las reparaciones o elementos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación; de manera inmediata una vez sea solicitado por el supervisor de contrato o a quien este designe. Los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se les aplicarán lo anterior.

21. Presentar al supervisor del contrato o a quien este designe los informes

de seguimiento a la ejecución contractual que se generen durante cada mes, en los cuales se relacione el mantenimiento realizado y, cuando aplique, las acciones implementadas en cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al objeto contractual, incluyendo las medidas de ahorro y uso eficiente de energía, ahorro y uso eficiente del agua, la bitácora de actividades, las mesas de ayuda atendidas, el informe de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), así como los demás informes específicos exigidos en el **ANEXO TÉCNICO.**

22. Mantener en stock los elementos de mayor consumo con un mínimo de 20 unidades disponibles en la bodega asignada de EL MINISTERIO para tal fin, bajo la responsabilidad del contratista e informar al supervisor los saldos disponibles.

23. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los sistemas de extinción automáticos y manuales contra incendio instalados en EL MINISTERIO, actualmente conformados por dos (2) equipos contra incendio, dos (2) tanques de almacenamiento, trece (13) gabinetes de mangueras y ciento cuarenta y cuatro (144) extintores, así como a los demás equipos, elementos o componentes de dichos sistemas que se encuentren instalados o se incorporen durante la ejecución contractual, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**.

24. Realizar el lavado y limpieza de los tanques de reserva de los equipos contra incendios, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**.

25. Realizar el mantenimiento preventivo a los extintores instalados en EL MINISTERIO y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**.

26. Realizar la recarga de los extintores instalados en EL MINISTERIO o en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**.

27. Realizar las pruebas hidrostáticas de los extintores que cumplan el tiempo requerido y se encuentren instalados en EL MINISTERIO o en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**.

28. Realizar las pruebas hidrostáticas en el sistema de tubería vertical de EL MINISTERIO de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**.

29. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera para los equipos de presión y equipos eyectores instalados en EL MINISTERIO, de forma oportuna eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**.

30. Realizar lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable (1 tanque con 2 compartimentos) ubicado en la sede CAN de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10. Resolución 2190 de 1991 artículo 3, teniendo en cuenta la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**.

	31. Realizar la toma de muestras antes y después del lavado del tanque de agua potable, con el fin de analizar las características fisicoquímicas y microbiológicas, para lo cual el contratista deberá allegar previamente el contrato o acuerdo comercial que evidencie que esta actividad será ejecutada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de salud y Protección Social según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2. o las normas que los modifiquen o deroguen, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **32.** Realizar el lavado y limpieza del tanque de aguas lluvias, el cual está ubicado en el parqueadero de las instalaciones de EL MINISTERIO de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **33.** Realizar mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera al equipo de pesaje de residuos de la entidad de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **34.** Realizar la calibración del equipo de pesaje, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **35.** Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los equipos del gimnasio (1 multifuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas y 5 bicicletas de spinning) propiedad de EL MINISTERIO, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **36.** Realizar el mantenimiento preventivo mensualmente y correctivo cuando se requiera de la puerta eléctrica ubicada en el acceso al parqueadero propiedad de EL MINISTERIO, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **37.** Realizar mensualmente la limpieza de las cañuelas perimetrales y sumideros de las instalaciones tanto internas como externas. **38.** Realizar mensualmente el mantenimiento a los desagües y bajantes en cubierta de las instalaciones de EL MINISTERIO. **39.** Realizar el control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos, similares en la sede de EL MINISTERIO y en sus sedes alternas, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**. **40.** Realizar cada tres (3) meses la desratización (limpieza de las estaciones de cebado o de captura, reposición de cebo y retiro de roedores cuando aplique). **41.** Mantenimiento preventivo limpieza y lubricación de riel con grasa antifricción, ajuste general de vinilos y jambas, retoques pequeños de acabado, limpieza general de caras y nivelación de paneles y correctivo cuando se requiera para las divisiones de las salas del auditorio instalados en EL MINISTERIO, de forma oportuna eficiente y eficaz. **42.** Garantizar la atención de emergencias o contingencias derivadas de las actividades objeto del contrato, durante los siete (7) días de la semana y

las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual el contratista deberá disponer de una línea directa de contacto y de un mecanismo de respuesta oportuna que permita la activación del personal técnico requerido, de acuerdo con la naturaleza de la novedad reportada, sin que ello implique permanencia física continua del personal en las instalaciones de EL MINISTERIO ni genere costo adicional para la Entidad.

42. Hacer entrega del kit de prevención de derrames y mantenerlo completamente dotado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio. **ANEXO MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**.

43. Realizar, cuando las actividades de mantenimiento e intervenciones locativas generen residuos de construcción y demolición (RCD), la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de dichos residuos, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto Distrital 507 de 2023, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar que cuenta con un aliado estratégico autorizado por la autoridad ambiental competente, en calidad de gestor, transportador o receptor, para adelantar la gestión integral de dichos residuos. De igual forma, deberá entregar los soportes aplicables, tales como el PIN de RCD y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final**.**

44. Cumplir con las cláusulas ambientales incorporadas en el numeral 22 del Estudio Previo, así como con las medidas y obligaciones previstas en el **ANEXO TÉCNICO** y en la ficha de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental, garantizando su observancia durante toda la ejecución del contrato.

45. Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente

a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.

7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.

8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.

9. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.

10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

14. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

	2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
1. Comité Técnico:	NA
2. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☐

3. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:
Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz

Educación	**Ficha de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental**		
Bien o servicio	**Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional**		
Dependencia líder	**Subdirección de Gestión Administrativa**		
Criterio sostenible ambiental	**Cláusula Ambiental**	**Medio de verificación**	**Normatividad aplicable**
Generación de residuos - RCD	**Inicio de contrato:** 1. Contrato o alianza con empresas debidamente autorizadas para el **transporte y gestión final** de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que cuenten con PIN emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá de conformidad con lo requerido en el Decreto 507 artículos 28, 29, 30 y 31 y en la Resolución 1257 de 2021 artículo 6.	Contrato o acuerdo comercial que acredite que el adjudicatario cuenta con alianza con **gestores autorizados** por la autoridad ambiental para el **transporte y disposición final** de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	1. Decreto Distrital 507 de 2023, artículos 28, 29, 30 y 31, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Resolución 1257 de 2021, artículo 6, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	Generación de residuos - RCD	**Durante la ejecución del contrato:** 2. Hacer entrega de un informe técnico que describa la fecha, la cantidad en metros cúbicos, la placa, PIN-TRANS, nombre del conductor del vehículo, los costos estimados de gestión final, el registro fotográfico asociados con la recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades, indicando adicionalmente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 507 de 2023.	Informe técnico de gestión de RCD	1. Decreto Distrital 507 de 2023, artículos 28, 29, 30 y 31, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Resolución 1257 de 2021, artículo 6, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Generación de residuos - RCD	**Durante la ejecución del contrato:** 3. Hacer entrega de los certificados de gestión final de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades contractuales, emitidos por el Gestor de RCD de conformidad con lo requerido en el Decreto 507 artículo 32 numeral 32.12.	Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de RCD.	Decreto Distrital 507 de 2023, artículo 32, numeral 32.12, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Consumo de agua	**Inicio de contrato:** 4. Entregar copia del concepto sanitario favorable/favorable con requerimientos de la empresa que prestará el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2190 de 1991 artículo 3 y Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10,	Concepto Sanitario favorable/favorable con requerimientos.	1. Decreto 1575 de 2007, artículo 8, numerales 8 y 10, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Resolución 2190 de 1991, artículo 3, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Consumo de agua	**Inicio de contrato:** 5. Entregar a la entidad copia de la acreditación del laboratorio emitida por el IDEAM que incluya los siguientes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable de la entidad,	Acreditación del laboratorio emitida por el IDEAM que incluya los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007.	1. Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.9.1.5, parágrafo 2, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Resolución 2115 de 2007, y las demás

		establecidos en la Resolución 2115 de 2007: - Color aparente - Turbiedad - Conductividad - pH - Alcalinidad Total - Cloruros - Dureza Total - Hierro Total - Sulfatos - Cloro residual libre - Escherichia Coli - Coliformes totales Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2 del Decreto 1076 de 2015.		normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Consumo de agua	**Durante la ejecución del contrato:** 6. Entregar un informe técnico que describa las actividades de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano del Ministerio de Educación Nacional.	Informe Técnico de Lavado y Desinfección	1. Decreto 1575 de 2007, artículo 8, numerales 8 y 10, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Resolución 2190 de 1991, artículo 3, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Consumo de agua	**Durante la ejecución del contrato:** 7. Realizar la toma de muestras antes y después del lavado y desinfección de los tanques de agua potable y entregar a la entidad el informe del laboratorio con los resultados de los siguientes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007: - Color aparente - Turbiedad - Conductividad - pH - Alcalinidad Total - Cloruros - Dureza Total - Hierro Total - Sulfatos - Cloro residual libre	Acreditación del laboratorio emitida por el IDEAM que incluya los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007	1. Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.9.1.5, parágrafo 2, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Resolución 2115 de 2007, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

		- Escherichia Coli - Coliformes totales		
	Manejo de sustancias peligrosas	**Durante la ejecución del contrato:** 8. Mantener actualizadas y disponibles en el espacio establecido por el Ministerio las hojas de seguridad de los productos y sustancias que sean utilizados durante la ejecución de contrato de conformidad con lo requerido en la NTC 4435 y Resolución 773 de 2021 artículo 16.	Hojas de seguridad	1. NTC 4435, y las demás normas técnicas que la modifiquen, actualicen o sustituyan. 2. Resolución 773 de 2021, artículo 16, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Emisiones de GEI	**Durante la ejecución del contrato:** 9. Entregar informe técnico trimestral con los tipos y cantidades de materias primas utilizadas durante la prestación de sus servicios para el cálculo de la huella de carbono del Ministerio de Educación Nacional.	Informe técnico para medición de huella de carbono	1. Ley 2169 de 2021, artículo 15, numeral 5, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. GHG Protocol, y las demás disposiciones, lineamientos o estándares que lo actualicen o sustituyan.
	Emisiones de GEI	**Durante la ejecución del contrato:** 10. Entregar informe técnico en el cual se relacione la cantidad, tipo y libras o kilogramos recargados de los extintores de la entidad para el para el cálculo de la huella de carbono del Ministerio de Educación Nacional.	Informe técnico para medición de huella de carbono	1. Ley 2169 de 2021, artículo 15, numeral 5, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. GHG Protocol, y las demás disposiciones, lineamientos o estándares que lo actualicen o sustituyan.
	Gestión de residuos	**Inicio de contrato:** 11. Entregar copia de la acreditación del laboratorio que realiza la calibración del equipo de pesaje de residuos del Ministerio de Educación Nacional.	Acreditación del laboratorio emitida por la ONAC	Certificación MEN Norma ISO 14001:2015, numeral 9.1.1, equipos calibrados, y las demás disposiciones que la actualicen o sustituyan.
	Gestión de residuos	**Durante la ejecución del contrato:** 12. Realizar la debida entrega de los residuos de tipo peligroso, ordinario y especial	Bitácoras de residuos	Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, y las demás normas que lo modifiquen,

			generados por las actividades contractuales al personal responsable y en los sitios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR de la entidad, los cuales deben estar debidamente registrados en las bitácoras de residuos de la entidad.		adicionen o sustituyan.
		Fumigación y control de plagas	**Inicio de contrato:** 13. Remitir copia de los documentos establecidos en el numeral 5.1 del Protocolo - Requisitos Ambientales para el Control de Plagas y Roedores en las Instalaciones AD-PT-01.	Documentos	1. Decreto 1843 de 1991, artículos 44, 111, 172, 174 y 175, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Decreto 1443 de 2004, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Resolución 1675 de 2013, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
		Fumigación y control de plagas	**Durante la ejecución del contrato:** 14. Realizar las actividades de desratización, desinsectación y control plagas en las instalaciones de la sede principal y alterna del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la periodicidad establecida. Así mismo, entregar plano actualizado en pdf y autoCAD con la ubicación de las trampas y cebaderos instalados en la entidad.	Informe técnico de actividades de desratización, desinsectación y control plagas en las instalaciones de la sede principal y alterna del Ministerio de Educación Nacional Planos	1. Decreto 1843 de 1991, artículos 44, 111, 172, 174 y 175, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Decreto 1443 de 2004, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Resolución 1675 de 2013, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
		Consumo de energía	**Durante la ejecución del contrato:** 15. Hacer entrega mensual del informe de uso racional y eficiente de energía.	Informe de uso racional y eficiente de energía	1. Ley 1955 de 2019, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Decreto 895 de

				2008, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Consumo de agua	**Durante la ejecución del contrato:** 16. Hacer entrega mensual del informe de uso eficiente y ahorro de agua.	Informe de uso racional y eficiente de agua	1. Ley 373 de 1997, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Decreto 3102 de 1997, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
	Toma de conciencia Comunicación	**Durante la ejecución del contrato:** 17. Participar y aplicar los lineamientos y buenas prácticas ambientales que se impartan desde el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Educación Nacional.	Asistencia a capacitaciones y sensibilizaciones del Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001:2015, y las demás disposiciones, lineamientos o estándares que la actualicen o sustituyan.

4. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☒ **TIPO:** Ordinarios ☒ Peligrosos ☒ Escombros ☒ Hospitalarios ☐	NO ☐
5. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma: **<u>Pagos Mensuales</u>** de acuerdo con las cantidades correspondientes a cada una de las secciones (personal, mantenimiento, bolsa de repuestos, actividades y materiales) efectivamente ejecutadas y suministradas, conforme a los precios unitarios presentados en la propuesta económica, en el mes comprendido entre la presentación de los informes de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados en el mes correspondiente, informe mensual de mesas de ayuda, informe mensual de uso eficiente y ahorro de energía, informe mensual de ahorro en el consumo de agua, informe mensual del formato de bitácora de actividades, entrega de remisiones de ingreso de material aprobadas y firmadas por el supervisor o la persona que este designe. **NOTA:** Los ítems no previstos que se requieran durante la ejecución contractual, así como los imprevistos que llegaren a materializarse, solo serán objeto de reconocimiento económico previa validación, verificación y aprobación por parte de la Entidad, de conformidad con la metodología, condiciones, soportes y procedimiento establecidos en el numeral ***10 "ÍTEMS NO PREVISTOS"*** y el numeral ***11 "METODOLOGÍA, ESTIMACIÓN Y PAGO DE IMPREVISTOS"*** del **ANEXO TÉCNICO**, así como en la obligación específica No. 3 del presente documento. En todo caso, los ítems no previstos y los imprevistos corresponden a supuestos distintos y no acumulables respecto de un mismo hecho o requerimiento. En	

	consecuencia, una misma situación no podrá dar lugar simultáneamente al reconocimiento por ambos conceptos. Así mismo, el reconocimiento de imprevistos con cargo al AIU procederá únicamente respecto de riesgos efectivamente materializados, debidamente soportados y aprobados por la Entidad, siempre que no correspondan a actividades, bienes, servicios, repuestos o materiales cubiertos por los precios unitarios pactados, por la bolsa de repuestos, actividades y materiales, o por el procedimiento aplicable a los ítems no previstos. En ningún caso, los valores aprobados por concepto de imprevistos podrán superar el valor total apropiado para dicho rubro dentro del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista.
6. Justificación anticipo:	NA
7. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría** **Interventoría Contratada** SI ☐ NO ☒ **Nombre o Razón social:** NA — **No. Contrato:** NA **Contacto:** NA — **Dirección:** NA **Teléfono:** NA — **Correo electrónico:** NA **Supervisión** **Supervisión** SI ☒ NO ☐ **Nombre**: **JOSE ORLANDO CRUZ** **Número de cédula: 74.270.244** — **Cargo**: **Subdirector de Gestión Administrativa** **Dependencia**: **Subdirección de Gestión Administrativa** — **Correo electrónico**: **jocruz@mineducación.gov.co**
8. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	NA
9. Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?: No ☐ Si ☒ El área cuenta con el espacio físico requerido No ☐ Si ☒

Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo			
10. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**		
11. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **A) Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. Y en todo caso deber estar vigente hasta la liquidación de este. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **C) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia a partir de la terminación del plazo contractual y un (1) año más. **D) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. **E) Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: • Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.		

	• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
12. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	27/05/2026

Este estudio previo es elaborado por el líder de la necesidad, Jose Orlando Cruz, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Agosto 2026**	**$ 101.641.487**
b) Pago 2	**Septiembre 2026**	**$ 101.641.487**
c) Pago 3	**Octubre 2026**	**$ 101.641.487**
d) Pago 4	**Noviembre 2026**	**$ 101.641.487**
e) Pago 5	**Diciembre 2026**	**$ 101.641.491**
	TOTAL CONTRATO	**$508.207.439**

ELABORÓ **JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *04-06-2026 16:11:12*	**ELABORÓ** **JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *04-06-2026 16:11:28*